

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Tlaxcala”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 45 y 54 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción III, 10 apartado B, fracción III, 80, 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción II, 38 fracción VII, 40 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y, atendiendo a la facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, de resolver sobre las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad, la LXII Legislatura define el “SEGMENTO DE LÍMITE INTERMUNICIPAL ENTRE TLAXCALA (033) Y TOTOLAC (036)”, mismo que sirve para definir el territorio de la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, como a continuación se especifica:

Inicia en la estructura vehicular y peatonal conocida como “Puente Rojo” que se encuentra ubicada en la intersección de la avenida Tlahuicole con la margen derecha del río “Zahuapan”, en el que se ubica el vértice No. 1 con coordenadas UTM 579851.68E, 2136530.43N; continúa al noroeste sobre la medianía de la avenida Tlahuicole, hasta el punto No. 2 con coordenadas UTM 579841.51E, 2136547.58N, dicho punto se encuentra en la intersección de la medianía de la avenida Tlahuicole con la margen norte de la calle Rivera del Zahuapan; gira en dirección suroeste sobre la guarnición de la banquetta que corresponde a la margen norte de la calle Rivera del Zahuapan, continuando sobre la misma con dirección noroeste hasta su intersección con calle San Miguel donde se ubica el punto No. 3 con coordenadas UTM

579589.26E, 2136651.30N; gira con dirección noreste sobre la guarnición de la banquetta ubicada sobre la margen Este de la calle San Miguel, hasta su intersección con la avenida Adolfo López Mateos donde se ubica el punto No. 4 con coordenadas UTM 579672.99E, 2136779.85N; gira con dirección sureste por la guarnición de la banquetta ubicada al sur de la avenida Adolfo López Mateos, hasta entroncar nuevamente con la avenida Tlahuicole donde se ubica el punto No. 5, dicho punto se encuentra en la medianía de la avenida con coordenadas UTM 579769.67E, 2136720.61N; continúa con dirección noroeste sobre la medianía de la avenida, en su trayectoria pasa por la Colonia “Adolfo López Mateos” y el “Centro Expositor Adolfo López Mateos”, mencionando que al noroeste del Centro Expositor se ubica la carretera San Martín Texmelucan Pue.-Ocotoxco Tlax.; continúa al suroeste por la medianía de la avenida Tlahuicole pasando por el Distribuidor vial conocido como “El Trébol” y la Puerta No. 2 del Centro Expositor; sobre la misma hasta la margen sur del camellón No. 1, continuando en la misma dirección hasta el punto No. 6 con coordenadas UTM 579060.48E, 2136976.58N; continúa con dirección suroeste hasta entroncarse con la margen este del camellón No. 2, sobre la margen del mismo hasta entroncarse con la medianía de la avenida Puebla; sobre la misma, hasta llegar a la margen derecha del río “Zahuapan”, lugar en el que se localiza el puente vehicular, en dicha intersección se localiza el punto No. 7 con coordenadas UTM 579047.23E, 2136890.69N, donde concluye el segmento del límite parcial de la colindancia entre los municipios de Tlaxcala y Totolac”.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 90, 91, 93, se conmina a los Ayuntamientos de Totolac y Tlaxcala, a celebrar los convenios y acuerdos de coordinación necesarios para garantizar la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, con relación a la zona que ha quedado debidamente definida como límite territorial de las comunas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Totolac y Tlaxcala, para efecto de que por conducto de su representante legal, realice las gestiones correspondientes ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y ante las instancias de gobierno federal, estatal y municipales correspondientes, para efecto de que dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones, procedan a llevar a cabo las acciones tendientes a modificar la esfera jurídico-político-administrativa de los Municipios de Totolac y Tlaxcala, en los términos precisados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de veintidós unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Autobús, marca Masa Premier, modelo 1993, con número de serie 15458, amparado con la factura 0093, expedida por Transportadora Turística Terrestre, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
2. Automóvil tipo Sedan GSI AUST, marca Nissan, modelo 2002, con número de serie 3N1EB31S92K451962, amparado con la factura 005795, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A de C.V., de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor de la Presidencia Municipal de Atlangatepec en fecha dos de julio del año dos mil cuatro por el Director de Recursos Materiales y Servicios del Gobierno del Estado.
3. Automóvil tipo sedán Tsuru GSI, marca Nissan, modelo 2004, con número de serie 3N1EB31SX4K-523254, amparado con la factura número 04745, expedida por Formula San Martín S.A de C.V., de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, a

- favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
4. Camioneta clase Silverado 2500 “E”, marca Chevrolet, modelo 2004, con número de serie 1GCEC14V64Z213108, amparada con la factura número 10620, expedida por Peregrina de Tlaxcala S.A, de fecha doce de febrero del año dos mil cuatro, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 5. Camioneta clase silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2006 con número de serie 3GBEC14X76M109172, amparada con la factura A02470, expedida por García Pineda S. A., en fecha catorce de enero del año dos mil seis, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 6. Camioneta clase silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2006 con número de serie 3GBEC14X06M107134, amparada con la factura A02469, expedida por García Pineda S. A., en fecha catorce de enero del año dos mil seis, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 7. Camioneta tipo C-20 Cheyenne, Marca Chevrolet, modelo 1993 con número de serie 3GCEC30K0PM139276, amparada con la factura número 711, expedida por Peregrina de Tlaxcala S. A en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, a favor de la Presidencia Municipal de Atlangatepec, Tlaxcala.
 8. Camioneta tipo Pick-up 6 cil, marca Chevrolet, modelo 1990 con número de serie 3GCEC20T2LM114912, amparada con la factura número 03568, expedida por Peregrina de Tlaxcala S. A, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa, a favor de la Presidencia Municipal de Atlangatepec.
 9. Automóvil chevy 3 puertas, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 3G1SF21X78S150702, amparado con la factura número 29203, expedida por Automotriz O´ Farril y Balderrama, de fecha veintiuno de junio del año dos mil ocho, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 10. Automóvil chevy 3 puertas, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 3G1SF21X18S158682, amparado con la factura número 29211, expedida por Automotriz O´ Farril y Balderrama, de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 11. Automóvil chevy 3 puertas, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 3G1SF21XX8S150502, amparado con la factura número 29205, expedida por Automotriz O´ Farril y Balderrama, de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 12. Camioneta tipo panel con conversión a combi, marcar Volkswagen, modelo 2000, con número de chasis 9BWFC17X3YP010783, amparada con la factura número 2389U, expedida por Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A, de fecha catorce de abril del año dos mil, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y debidamente endosada a favor de la Presidencia Municipal Auxiliar de la Comunidad Agrícola de San Luis, Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, en fecha veintiocho de julio del año dos mil tres por el Director de Recursos Materiales y Servicios del Gobierno del Estado.
 13. Automóvil tipo Golf MI, marca Volkswagen, modelo 1999, con número de serie 3VWG2A1W9XM243862, con número de factura AU2166, expedida por Automóviles de Tlaxcala S.A de C.V, de fecha seis de octubre del año dos mil, a

- favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
14. Camioneta Tornado, marca Chevrolet, modelo 2007, con número de serie 93CXM80217C145341, amparada con la factura número A 03216, expedida por Camiones García Pineda, S.A de C.V. de fecha diez de enero de dos mil siete, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 15. Camioneta Tornado, marca Chevrolet, modelo 2007, con número de serie 93CXM80257C149490, amparada con la factura número A 03221, expedida por Camiones García Pineda, S.A de C.V. de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 16. Camioneta Tornado, marca Chevrolet, modelo 2007, con número de serie 93CXM80277C150575, amparada con la factura número A 03223, expedida por Camiones García Pineda, S.A de C.V. de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 17. Camioneta Tornado, marca Chevrolet, modelo 2007, con número de serie 93CXM80257C150803, amparada con la factura número A 03222, expedida por Camiones García Pineda, S.A de C.V. de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 18. Camioneta Tornado, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 93CXM80288C134502, amparada con la factura número A 03760, expedida por Camiones García Pineda, S.A de C.V. de fecha doce de enero de dos mil ocho, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 19. Motocicleta, marca Dinamo, modelo 2015, con número de serie 3CUT2AHF8FX000483, amparada con la factura número DPUEB 1649, expedida por Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A de C.V. de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 20. Motocicleta, marca Dinamo, modelo 2015, con número de serie 3CUT2AHFOFX000753, amparada con la factura número DPUEB 1652, expedida por Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A de C.V. de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 21. Motocicleta, marca Dinamo, modelo 2015, con número de serie 3CUT2AHF8FX000760, amparada con la factura número DPUEB 1651, expedida por Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A de C.V. de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
 22. Motocicleta, marca Dinamo, modelo 2015, con número de serie 3CUT2AHF9FX000671, amparada con la factura número DPUEB 1650, expedida por Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A de C.V. de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, a favor del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.
- Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.
- SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal

efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Los recursos obtenidos por la venta de las unidades serán ingresados a la cuenta bancaria del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, y reportados su ingreso y la aplicación de los recursos en la cuenta pública trimestral correspondiente, en caso contrario serán acreedores a las sanciones establecidas para los servidores públicos y objeto de las responsabilidades que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico aplicable.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Tlaxcala”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizado PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 29 de agosto de dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala APRUEBA, la Cuenta Pública del PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 29 de agosto de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período enero-diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aplicadas de manera supletoria, por lo

que el entes fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del ente fiscalizado materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.-

Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

